

**ANALISIS DE UN REGLAMENTO
DE HIGIENE DE 1834:**

Medidas preventivas ante una crisis coyuntural dadas por
la Junta de Sanidad de la ciudad de Badajoz.

PILAR RODRIGUEZ FLORES

Dpt^º CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA MAGISTERIO - BADAJOZ
(U.N.E.X.)

STATE DEPARTMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE COMMISSIONER OF GENERAL INVESTIGATION

RECORDED COPY OF THE REPORT OF THE COMMISSIONER OF GENERAL INVESTIGATION
ON THE MATTER OF THE ALLEGED VIOLATION OF THE FEDERAL LAWS BY
THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE COMMISSIONER OF GENERAL INVESTIGATION

WASHINGTON, D. C.
MAY 1954

ANALISIS DE UN REGLAMENTO DE HIGIENE DE 1834: Medidas preventivas ante una crisis coyuntural dadas por la Junta de Sanidad de la Ciudad de Badajoz.

RESUMEN

Es el año 1848 el que marca en Europa el inicio del desarrollo de la Medicina Social, poniendo los pilares de un incipiente bienestar social.

La lenta transición del Antiguo Régimen en Extremadura, enmarca la nueva aparición de cólera en 1834, momento en que se trata de “preservar la salud colectiva” a través de una normativa legal, única arma de la que se dispone para defenderse de la epidemia.

El Reglamento analizado, nos permite señalar en él tres aspectos importantes:

- medidas dirigidas a mantener la higiene y salubridad de la ciudad y sus moradores.
- castigos y penas impuestas ante su incumplimiento.
- instituciones responsables de su puesta en práctica.

Su estudio pone de manifiesto que Badajoz era todavía una ciudad con comportamientos y actitudes pre-industriales.

La falta de limpieza; la convivencia de animales y hombres en el mismo espacio urbano; la escasa vigilancia en el consumo y venta de alimentos, y de manera especial, el nulo control en la realización de las “matanzas”, sobre un telón de fondo de pobreza y miseria, eran costumbres que ponían claramente en peligro la salud pública de la ciudad.

Ante esta grave situación y teniendo en cuenta la escasa voluntad de los vecinos para cambiar sus hábitos, las autoridades se ven obligadas a imponer una serie de castigos, tratando de invertir los comportamientos. Penas en metálico, privación de libertad... para salvaguardar la salubridad de una ciudad que mira lentamente a su futuro.

ABSTRACT

1848 is the year that registers the beginning of the social medicine develop in Europe, placing the pillars of an incipient social wellbeing.

Badajoz, is involved in a slow period of Transition from the Ancient System and with the new colera's irruption in 1834, tries to preserve the collective Health by a legal norm, the only weapon to defend from the epidemic. The norm we rreview here, lets us distinguish thee important aspect:

- take steps dedicated to hold sanitation and salubrity of the city and it's dwellers.
- chastisements and penalties in case of unfulfillment.
- creation of institutions responsible of the fulfillment.

These reveals that Badajoz still was a city with pro-industrial behavior.

Cleaning absence, animal and men cohabitation in the same urban area, limited vigilance on consumption or food sales, and particulary scarce control in the execution of butcherings, under a poverty backdrop, was a big peril for public Health in the city. In this serious situation, and considering scanty neighboring disposition to change their customs; economic penalties and even liberty loss are imposed by authority trying to invert salubrity in a city that was looking slowly to it's future.

Debemos a la Ilustración los inicios de la Medicina social, al tomar en consideración los puntos de vista sociales para resolver los problemas higiénico-sanitarios. El racionalismo fue transformando los pilares de la sociedad en todos sus aspectos, no obviando el campo relacionado directamente con la salud.

Las consecuencias sociales de la Revolución industrial propiciaron un amplio movimiento sanitario en Europa, que tuvo sus repercusiones en nuestro país, aunque sentidas tardíamente como lo fue la industrialización. Las verdaderas reformas sociales y los escritos progresistas base de la Medicina social tienen en 1848 su punto álgido, momento a partir del cual, y lentamente comienza a considerarse la salud humana un asunto de interés social, y las causas de las enfermedades dejan de ser naturales, para poder hallarse también en el entorno de los hombres.

En este contexto de toma de contacto entre la vida política y social de la colectividad del "público", como diría Laín Entralgo, es donde se enmarca el protagonismo de las Instituciones desarrollando medidas legislativas que contribuyan al bienestar de los recién "nacidos ciudadanos".

Comenzando el siglo XIX español, una Normativa escalonada se promulga para resguardo de la salud, con especiales medidas en momentos coyunturales como lo son, cuando aparecen las temidas epidemias históricas. Estos textos legales no resultaban demasiado eficaces, pues las infraestructuras urbanas dejaban todavía mucho que desear, teniendo en cuenta que sólo en la segunda mitad del siglo XIX se llevan a cabo las obras de conducción de agua y alcantarillado necesarias para el saneamiento de las poblaciones (Pérez Moreda, V. 1980), de una forma general en nuestro país aunque en muchas ciudades como en Badajoz, esto solo se realizará muy a finales del siglo.

Sin embargo, esas medidas legislativas, pondrían en marcha la máquina preventiva contemporánea a la búsqueda de un bienestar social que llega hasta nuestros días.

El Badajoz de 1830 va estableciendo su marco sanitario, lenta gestación de una sociedad poco dinámica que trata de preservar su salud "colectiva" a través de una serie de normas de reglamentos de higiene muchas veces dados a conocer a la población a través de Bandos, como en el caso concreto que analizamos y que tiene su relación más próxima en el Edicto de 28 de febrero de 1833. (AMB, leg. 921, nº 11). Normativa enriquecida con motivo de la recién aparecida epidemia de cólera-morbo.

En estos momentos la higiene y la salubridad eran realmente las únicas armas de que disponía la sociedad para aislarse de las epidemias, ante la ausencia de medidas efectivas profilácticas.

La ciudad de Badajoz, con una pobre infraestructura que mostraba sus grandes carencias, tomaba precauciones. La miseria esencial en estos años, consecuencia de sus estructuras territoriales casi feudales, era factor desencadenante de la presencia de un gran número de mendigos. El hambre presente de forma casi crónica en esta sociedad, incidía especialmente en los momentos de malas cosechas, dando lugar a la presencia de muchas gentes ociosas, transeúntes en muchos casos, y muchos pobres (A.M. 13/sep./1832), que en nada favorecían la particular coyuntura. Así se configuraba una ciudad donde pobreza y vagancia iban unidas, en un contexto social de Antiguo Régimen, que hacía necesaria la caridad ante la escasa Beneficencia pública.

La imagen de la ciudad a la que va dirigido este Tratado de Higiene tal y como se afirma en el Bando es el de escasa limpieza si atendemos a las noticias de que las basuras y las aguas sucias eran arrojadas a la calle al igual que los animales muertos, donde los sumideros faltaban y los que existían daban un gran hedor, unido todo esto a la ausencia de “comunes” que hacían todavía más difícil conseguir un cierto nivel de higiene (D.B. 10/jun/1883), según se anotaba, debido todo esto especialmente a la “desigualdad de las fortunas”.

Consideramos que es un documento de gran valor, al desarrollarse dentro de un contexto legislativo no demasiado abundante, si anotamos las consideraciones de M. García de Sámano, que incide en la gran carencia de tales disposiciones gubernativas (M. González de Sámano, 1858).

Hemos podido descubrir en la prevención una doble vertiente; una primera centrada en los aspectos espirituales, escalonados a lo largo de Misas, Tedeums, como armas frente a la impotencia provocada por las apariciones epidémicas y otra claramente material. La primera era llevada a cabo por las autoridades religiosas e instituciones, que también participaban colegiadamente en las segundas. El Ministerio de Fomento General del Reino y la Junta Suprema de Sanidad, como máximos responsables, eran los encargados de dictar las normas legales, de forma que los Gobernadores, Políticos y Militares y los Obispos, que eran Presidentes de las Juntas de Sanidad y de Caridad, serán los responsables de la organización de todas estas medidas dirigidas a conservar su salud.

Sin embargo, la estructura existente no fue eficaz, pues: “las medidas se deben tomar con mucha anticipación y se ejecutan siempre mal” afir-

maba Mateo Seoane, médico liberar exiliado en Londres y gran estudioso de la epidemia por encargo de la Real Junta Superior Gubernativa.

El texto que estudiamos objetiva la prevención material exclusivamente, anotando de forma directa lo concerniente a la higiene y la salubridad de las ciudades y de sus moradores, desarrollando toda clase de precauciones y consejos respecto a la limpieza general de las casas, así como de las instalaciones de servicio urbano. También señala los castigos impuestos, ante la falta de cumplimiento del Reglamento; algunos datos de financiación de la prevención, así como las instituciones y personas responsables de ella.

Lo clasificamos de la forma siguiente:

1. MEDIDAS DIRIGIDAS A MANTENER LA HIGIENE Y SALUBRIDAD DE LA CIUDAD Y DE SUS MORADORES. ALIMENTOS. AISLAMIENTO.

2. PENAS Y CASTIGOS IMPUESTOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO.

3. PERSONAS E INSTITUCIONES RESPONSABLES.

1. Para mantener y aumentar la salubridad de la ciudad y de sus moradores, se ponen en marcha una serie de precauciones higiénicas que desglosamos así:

VIVIENDAS. Limpieza y barrido de las distintas habitaciones. Blanqueo de las fachadas. Acondicionamiento de los sumideros y letrinas, así como supresión de los malos olores que de ellos provenían.

LUGARES COMUNES. Al ser espacios que se pueden convertir fácilmente en focos de infección, se prestará especial atención a las instalaciones comunes: mataderos, tabernas, fondas, posadas, tiendas, carnicerías y puestos de venta de comestibles y bebidas. Los Fieles almotacenes y vocales de la Junta de Sanidad, como responsables municipales vigilarán los horarios y salubridad de estos lugares. Permanecerán cerradas las tabernas desde las ocho de la noche a las cuatro de la mañana.

Se tomarán precauciones para los enterramientos sospechosos, ocasionados por “enfermedad crónica” o muerte repentina. El

miedo da lugar a que se olvide la pompa religiosa a la hora de la muerte, para llevar la víctima inmediatamente al cementerio, obviando las ceremonias.

CALLES. Aseo de calles y plazas, prohibiendo en ellas la basura y las estercoleras. Los vecinos para conservar la higiene sacarán las basuras sólo a horas determinadas y por la noche, siendo conducidas fuera de la muralla a una distancia de un cuarto de legua. La ausencia de “comunes” obliga a que las materias fecales sean arrojadas fuera de la muralla, donde también se verterán las letrinas y vertederos, en la cortina de ésta, situada frente al parque de Ingenieros. Las aguas sucias no podrán lanzarse a la calle, como era habitual.

Para completar la limpieza urbana, se impide la entrada de reses mayores y menores muertas excepto de caza, así como la permanencia de los cochinos, práctica habitual a lo largo del siglo XIX.

HOMBRES. Las ideas ilustradas hacen mella en las autoridades, al hacerse eco en sus recomendaciones, afirmando las ventajas del bien general, fin primordial de los asociados al perseguir el bienestar de los individuos sujetos a las Leyes. Los auxilios mutuos, la opinión pública afloran en la superficie social y así se fomenta la solidaridad vecinal con suscripciones y donativos voluntarios. Al mismo tiempo se exigen responsabilidades ciudadanas, para que se denuncie cualquier enfermedad sospechosa de manera inmediata.

De forma más concreta se prohíbe la embriaguez al ser considerada un estado capaz de favorecer la enfermedad.

ANIMALES. En el siglo XIX, en una ciudad pequeña y rural, conformaban con su presencia lo cotidiana. Vivos y muertos, chicos y grandes estaban en las casas, corrales y caballerizas. Perros, gatos, conejos, gallinas, cerdos y caballos integraban la fauna urbana de Badajoz. Su presencia junto a los hombres es motivo de preocupación de las autoridades, que hilvanan normas para que los vecinos se distancien de sus malos hábitos. Especialmente centrandas en la rápida desaparición de los animales muertos, en la prohibición de la presencia de los cochinos por las calles y en la

entrada de las reses mayores y menores muertas; en esta coyuntura también se impide la entrada de los perros en el río porque ensucian el agua, con el consecuente perjuicio para la salud.

INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA Y MANTENER LA HIGIENE. El agua y el vinagre se convierten en elementos imprescindibles. Este evaporado por el fuego y regado por las habitaciones permite un alto grado de desinfección. Las botellas de cloruro se convierten en el mejor específico para mejorar la atmósfera, desinfectante que se podrá encontrar en las boticas de la ciudad, según lo ordenado por la Junta Superior. La cal, para los blanqueos de las casas y la ceniza para neutralizar el mal olor de las letrinas completa las recomendaciones.

El barrido y ventilación de las habitaciones de forma diaria, debe ser una obligación en ésta especial coyuntura, siendo la mañana el momento más aconsejado. Tres carros de limpieza conducirán la basura fuera de la ciudad, a un cuarto de legua. Los vecinos diariamente tendrán que amontonarla en las puertas de sus respectivas casas, después de las ocho de la noche, colaborando en la política municipal.

Sabemos que desde 1830 dos carros de basura realizaban la limpieza de las calles según contrata anual del Ayuntamiento (A. M. 30/Ene./1830) y se enfrentaban a frecuentes dificultades prácticas, pues los habitantes las arrojaban de forma indiscriminada a la calle, así como las aguas sucias. En este contexto la sensibilidad aflora por parte de las autoridades y se recrudecen los castigos para tratar de erradicar esta costumbre: "Familias pobres y desaseadas arrojan aguas sucias y toda clase de basuras a las calles de la ciudad". S. García Vázquez. (1865).

PREVENCION ALIMENTARIA. Una especial preocupación invade este terreno que era tarea encomendada a la Policía Urbana no sólo en cuanto a la vigilancia de los alimentos, sino también en relación con las condiciones de su venta al público. Ya hemos anotado la especial sensibilización por el control de las matanzas, que dio lugar a la prohibición de realizarlas fuera de los mataderos en 1833, y a una importante polémica respecto a la limpieza de estos lugares, que enfrentó a los dueños de los dos mataderos existentes en la ciudad. Litigio que puso a la luz el mal estado higiénico de

ambos y que motivó su “especial limpieza”. (P. Rodríguez Flores. 1991). Todo esto provocó un control más exhaustivo por parte de las autoridades correspondientes de las carnes aquí matadas, que daría lugar a una política preventiva, originando la entrega de unas papeletas donde se fijaría la fecha y hora de la muerte de la res, para poder controlar la calidad de su consumo. Medida que, de haberse llevado a cabo rigurosamente, habría afirmado los pilares de la sanidad en la ciudad.

Eran conscientes de la necesidad de conservar la salubridad pública, “que depende en gran parte de la buena o mala calidad de las carnes” (A.M. 6/jun./1831) y también de la conveniencia del aseo de los mataderos para evitar los miasmas y gases que exhalan, pues pueden perjudicar a la salud (A.M. 21/mayo/1832).

Los alimentos en general eran fuente de preocupación, no sólo en lo referente a su calidad, sino también en cuanto a la forma de ofrecerse al público, es decir, su venta y consumo. Se previene de la calidad de los pescados y carnes, de las verduras y frutas. El pescado, en sus dos variables, salado o de río, no podrá venderse con mal olor o podrido, así como las frutas corrompidas o no maduras. El pan o cualquier otro género comestible debe ser consumido en buen estado, evitando las moscas y el manoseo. Los alimentos en mal estado (carnes y pescado fundamentalmente) atendiendo al reglamento deberán ser conducidos fuera de la ciudad para ser enterrados, bajo la responsabilidad y costo de sus propios dueños.'

Sabemos que había libertad para la venta de toda clase de comestibles y un control sobre su peso y medida (A. M. 7/Ene./1834), lo cual dará lugar a que ahora sean especialmente vigilados los puestos de comestibles y bebidas. Los vecinos acudían a la Plaza Alta para abastecerse de los artículos de consumo diarios, donde los puestos de carne (carnecerías) completaban la infraestructura alimentaria.

También serán ahora objeto de una especial preocupación los útiles de manipulación de alimentos, en este contexto se prohíbe el uso de las vasijas de cobre sin estañar.

AISLAMIENTO. A dos grandes obstáculos se enfrentaba la ciudad cuando tenía que aislarse de los contactos epidémicos: el contrabando y los mendigos transeúntes. Constituía un problema coyuntural impedir las comunicaciones en la misma línea, que el

ofrecido por el río Guadiana abierto, convertido en centro de interés momentáneamente. Así se dictaminó a los vecinos la obligación de tener amarrados sus barcos al toque de oraciones, durante toda la noche y hasta el amanecer, en la orilla próxima a la ciudad, momento en que se abrían las puertas.

Era el contrabando una práctica normal entre las mujeres y los hombres de Badajoz, ciudad fronteriza y muy próxima a la villa portuguesa de Elvas. El ocio y la vagancia, a decir de los contemporáneos, motivo de tan indigno tráfico, ponía en peligro la salud de toda la región. Tales actividades aparecen duramente castigadas en el Reglamento al ser consideradas una “plaga desoladora” de los pueblos. La solidaridad potenciada por la denuncia y el control por parte de patrullas de vecinos, velará para que esto no ocurra.

Oficialmente para conseguir el aislamiento de la ciudad, se facilitaban pasaportes y papeletas de sanidad gratuitas, que permitían un mejor control de la población.

2. PENAS Y CASTIGOS IMPUESTOS.

El reglamento pretendía “convencer” a los vecinos de la necesidad de aplicar las medidas, aunque eran conscientes las autoridades de las posibles desobediencias. Dada la gravedad de la situación y recordando la mortalidad del año anterior, se van a imponer diferentes penas y castigos, en relación con los respectivos incumplimientos y delitos.

La expulsión, las penas pecuniarias y la cárcel constituyen los diferentes castigos. Mendigos y forasteros serán expulsados, si no tenían residencia de 6 meses o eran ambulantes sin domicilio fijo. Se hacía distinción de sexo, en cuanto a los castigos impuestos, de forma que las mujeres aprehendidas dentro de la ciudad o término, eran enviadas a la cárcel, donde se ocuparían del aseo del edificio; por el contrario los hombres ingresarían en prisión si eran jóvenes, y en los otros casos, serían devueltos a sus pueblos de origen.

El exilio era el más severo de estos, y se aplicaba a determinados mendigos y a contrabandistas, en casos extremos o reincidentes. La privación de la libertad, con distintas cuantías era la pena impuesta a los vendedores de alimentos en mal estado y a los borrachos. Constituía pena de cárcel también la venta de comestibles en mal estado u olor, o el impago de las multas. Los castigos en metálico oscilaban desde 20 ducados, el más alto, si

se arrojaban materias que podían poner en peligro la salubridad de la ciudad; 10 ducados a los dueños de los barcos que no respetasen su amarre según lo convenido; a los que mezclen las carnes; a los vecinos que no pongan en conocimiento del comisario de sanidad del cuartel cualquier “enfermedad sospechosa”, lo cual además podía convertirse en delito penal, pues “se le podría formar causa”; 5 ducados o más a los propietarios que no acondicionen los sumideros y las letrinas y 3 o 2 ducados a los que viertan aguas sucias, a los que laven la ropa en lugares prohibidos, o a los dueños de los perros que les permitan la entrada en el río.

3. LAS PERSONAS E INSTITUCIONES encargadas de llevar a cabo el cumplimiento de este reglamento, forman un entramado diverso, que tiene en la cúspide a la Junta Municipal de Sanidad con sus correspondientes vocales. Junta cuya cabeza era el Gobernador político y militar de la ciudad. Los comisarios de sanidad de cuartel o barrio tenían que vigilar el buen estado de los productos alimenticios en general, junto con los Regidores del Ayuntamiento, y un facultativo de semana. (D.B. 10/Jun./1833). Alcaldes de cuartel, celadores de policía, funcionarios municipales, como el fiel de carnicería, fieles alimotecenes, vigilantes de puertas, y especialmente todos los vecinos de forma individual o en patrullas ambulantes, tendrían que colaborar, por riguroso control en tareas de salvaguarda de la salud pública. El artículo 19 de este reglamento, de forma exhaustiva, da buena cuenta de las personas que desempeñaron tales comisiones y encargos de sanidad, con las correspondientes demarcaciones urbanas. El artículo 14, por el contrario, especifica los exentos de ciertas prestaciones, para no abandonar sus obligaciones, entre los que se anotan: los párrocos de las cuatro parroquias de la ciudad, los médicos y cirujanos, los boticarios con botica abierta y las personas impedidas. También las autoridades superiores y locales, los vocales de la Junta Superior de sanidad y municipal, los Comisarios de Sanidad, y los empleados con servicio fijo en la plaza completan la excepción.

BIBLIOGRAFIA.

ARAGON MATEOS, S. (1987): "La atención sanitaria en la Extremadura del siglo XVIII. En Revista Alcántara. Institución Cultural El Brocense. E.Diputación de Cáceres.

COMENGE, L. (1914): La Medicina en el siglo XIX. Apuntes para la historia y la cultura médica en España. Tip. de J. Espasa. Barcelona.

DUBY, G. (1988). Historia de la vida privada. Taurus, Madrid, Volumen III

GARCIA VAZQUEZ, S. (1865): Instrucciones preservativas en los casos posibles de cólera-morbo epidémico y primeros auxilios. Imp. de José Santa María, Badajoz.

GONZALEZ DE SAMANO, M. (1858): Monografía histórica del cólera-morbo anático en España. Imp. Manuel Alvarez, Madrid, 2 vols.

PEREZ MOREDA, V. (1980). La crisis de mortalidad en la España interior. s. XVI, XIX, XX. Editores Madrid.

RIERA, J. (1985): Historia, Medicina y Sociedad, Pirámide. Madrid.

RODRIGUEZ FLORES, M.P. (1991) "La ciudad de Badajoz y el cólera de 1834", en revista de Estudios Extremeños. Badajoz. T.I. 1991.

SANCHEZ GRANIEL,¹ (1986): Medicina española contemporánea. Universidad de Salamanca.

MEMORANDUM

1. The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project in the area of the proposed project.

2. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.

3. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.

4. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.

5. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.

6. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.

7. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.

8. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.

9. The proposed project is located in the area of the proposed project, and the following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the status of the proposed project.